

53

INCOMPATIBILIDAD DEL EJERCICIO DE LA DIPUTACION
CON EL DE OTROS CARGOS

Comisiones de Reglamento Interior y Hacienda.

El Congreso Constituyente del Perú,

Ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

1º— Los diputados que obtuvieran algún empleo o destino incompatible con la diputación, dejarán de ejercerla mientras desempeñe ésta, gozando la dotación de sus respectivas plazas.

Segundo.— Se gradúan de incompatibles con el cargo de diputado los empleos contenidos en la lista civil, incluso los abogados, que no podrán informar en los tribunales, ni suscribir recursos en la militar; y en la eclesiástica con jurisdicción.

Tendralo entendido la Junta Gubernativa y dispondrá lo necesario a su cumplimiento.

Dado en la Sala del Congreso, en Lima a 14 de octubre de 1822. 3º

Javier de Luna Pizarro, Presidente.— José Sánchez Carrión, Diputado Secretario.— F. J. Mariátegui, Diputado Secretario.

(En: BENVENUTTO, Neptalí. **José Faustino Sánchez Carrión, prócer de la Independencia Nacional.** Lima, Imprenta Americana, 1930, tomo I, p. 233; de: OBIN, Manuel Jesús y Ricardo Aranda. **Anales Parlamentarios del Perú.** Lima, Imprenta del Estado, 1895).

54

SUELDOS DE LOS OFICIALES DE LA SECRETARIA
DEL CONGRESO

Señor Secretario del Despacho en el Departamento de Gobierno y Hacienda.

El Soberano Congreso ha resuelto: que el Dr. D. Manuel Herrera y Oricain, empleado en la Secretaría de Hacienda, y D. José